



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE CARRILLO ANGARITA
DEMANDADO:	MARLY ZAFIRA CRUZ PINTO
RADICACION:	910013184001-2021-00133-00.

Leticia (Amazonas), treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos formales de la demanda (Art.82 C. G. del P.), el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, interpuesta a través de apoderada judicial a petición de **LUIS ENRIQUE CARRILLO ANGARITA** en representación de los intereses de sus hijos **ALVEIRO CARRILLO CRUZ Y THIAGO CARRILLO CRUZ AUVI NEVU ALVAREZ** y en contra de **TATIANA ALVAREZ RAMIREZ**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 391 y siguientes del Código de General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto personalmente a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los diez (10) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

5.- Se ordena realizar visita social por parte de la trabajadora social adscrita a este Juzgado al hogar donde residiendo el señor **LUIS ENRIQUE CARRILLO ANGARITA**. Igualmente, al lugar donde está residiendo la señora **MARLY ZAFIRA CRUZ PINTO**. Ríndase informe en el menor tiempo posible.

RECONOCER personería a la Dra. **BERTA GONZALEZ RIVERA**, para que actúe en el presente asunto en representación **LUIS ENRIQUE CARRILLO ANGARITA**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 01 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.